

92

2021-004 EJECUTIVO ALLEGA RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 30-3-22 –
BANCO AV VILLAS S.A VS CEDIEL GOMEZ JAVIER

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Villa De San Diego De Ubaté <jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes Señores
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE UBATE

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 30-3-22** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Sergio Nicolas Sierra Monroy
Abogado Banco Av Villas S A
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

Señor:
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE UBATE
E. S D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO : CEDIEL GOMEZ JAVIER CC 9521836
RADICADO : 2021-004

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION SOBRE AUTO DE FECHA
30 DE MARZO DE 2022**

SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Honorable despacho encontrándome dentro del término interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación de conformidad con el art. 318 y ss del Código General del proceso, sobre el auto que decretó el desistimiento tácito del proceso, bajo los siguientes términos:

Tiendo en cuenta señor Juez que la finalidad de la terminación del proceso por desistimiento tácito Artículo 317 del C. G del P., "es la de sancionar la ineficacia del cumplimiento de la carga procesal", es preciso aclarar que conforme a lo preceptuado en el Código General del Proceso en su Numeral 1, Inciso 3,.

"El Juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del Auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas". Negrilla fuera de texto

Pues como se puede evidencia en el Estado del 26 de Enero de la Anualidad en Curso, el Despacho mediante Auto procede a requerir a la parte activa, sin mencionar término, para que previo a requerir al Pagador HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE, se allegue constancia de la radicación del Oficio Numero 0975, situación que inhabilita toda posibilidad de requerimiento por algún trámite adicional.

Y es por ello que no es dable ni corresponde al despacho realizar un requerimiento alterno por 317 para llevar a cabo el trámite de la notificación, pues dicha actuación carece de legalidad conforme a la norma citada pues como se puede evidenciar, no se han consumado las medidas y tal afirmación la argumento de la siguiente Manera.

- Oficio No. 0217 presenta error en su contenido, toda vez que cita fecha de decreto de medida distinto al Auto que la decreto, pues en su contenido menta la fecha 22 de enero de 2021, siendo lo correcto 21 de enero de 2021.
- Oficio No. 0975 radicado el pasado 10 de Junio de 2021, sin embargo a la fecha no se ha pronunciado el Pagador a efectos de evaluar si realmente se consumó o no la medida cautelar.

Ahora, si bien es cierto en el memorial allegado el pasado 17 de Enero de 2022, se solicitó seguir adelante con la ejecución, lo que genero el pronunciamiento del despacho a efectos de manifestar que no tiene en cuenta la notificación, sin embargo en dicho memorial como se puede evidencia en el Párrafo No. 5, se solicitó al despacho el requerimiento al Pagador y se solicitó comedidamente que:

“De obrar en el expediente las respuestas de las entidades requeridas Solicito señoría, ponerlas en conocimiento y remitir las piezas procesales al correo electrónico que para efectos de notificación es cobrojuridico@sauco.com.co”

Solicitud de la cual el despacho no se pronunció al respecto, Por lo cual la carga procesal en este caso recae sobre el despacho, debido a que se omite las reglas del desistimiento tácito¹, en cuanto al literal c) del artículo 317 del C.G del P. Toda vez que su Dependencia no le dio trámite completo a las peticiones del memorial citado y más aún cuando la petición refiere al diligenciamiento de las medida.

Sin embargo y aunque el requerimiento efectuado por el despacho carece de legalidad, me permito allegar Notificación 291 Positiva la cual fue radicada ante su despacho el pasado 31 de Mayo de 2021, y que le fue entregada al demandado en la dirección CALLE 145 #46 -80 APTO 203 INTERIOR 1 EN BOGOTA, así como también adjunto resultado de la notificación 292 positivo entregado en la misma dirección y allegada al despacho.

En virtud de lo anterior, no hay lugar al decreto del desistimiento tácito, por cuanto no se configuran los presupuestos establecidos por la norma para ello, por cuanto la notificación

¹ El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo

al demandado se encuentra perfeccionada; De lo anterior y teniendo en cuenta que la demandante **SI HA CUMPLIDO** con la carga procesal de su cargo al notificar al demandado y además a la fecha se encuentran pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas, solicito a su despacho se sirva acceder a las siguientes pretensiones

PRETENSIONES

Por lo anterior, solicito Señor Juez se revoque el auto calendarado 30 de Marzo de 2022, y en su lugar proceda a:

- Declarar la ilegalidad del Auto de fecha 25 de Enero de 2022 respecto del requerimiento por 317.
- Reponer a favor de la activa en aras de dar continuidad con el proceso y seguir adelante con la ejecución.
- Poner en conocimiento Respuesta emitida por la pagaduría o en su defecto requerirlo conforme a lo solicitado mediante memorial radicado a su despacho el pasado 17 de enero de 2022

Anexos:

- Auto de fecha 25 de Enero de 2022 requiere para diligenciamiento de la medida.
- Diligenciamiento del Oficio No. 0975.
- Confirmación de envío mensaje de datos, Radicación Oficio No. 0975
- Solicitud de requerir al pagador.
- Oficio No. 0217
- Notificación 291 positiva
- Notificación 292 positiva

Del señor juez,

SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY
 C. C. Nº 1.018.432.801 DE BOGOTA.
 T. P. Nº 288762 del C. S. de la J.
 E- Mail: cobrojuridico@sauco.com.co
 Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá
 AE YYGA Elaboro: YYGA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



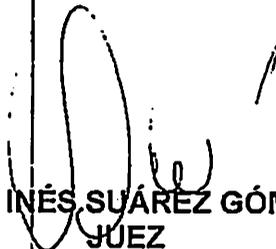
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021 - 00004
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: JAVIER CEDIEL GÓMEZ

Previo a ordenar el requerimiento al pagador de la empresa HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ, por la parte interesada allegar constancia de la radicación del oficio número 0975 de fecha 27 de mayo de 2021, enviado al correo electrónico cobrojuridico@sauco.com.co desde el pasado 01 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Calle 9ª. No. 7-32 Piso 4º. Telefax. 091-8553825
Correo institucional: jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 0975

Ubaté, 27 de mayo de 2021

Señor
PAGADOR y/o QUIEN HAGA SUS VECES
HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ
Ciudad

REFERENCIA : EJECUTIVO NÚMERO 2021-00004
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS Nit No. 860.035.827-5
DEMANDADOS : JAVIER CEDIEL GOMEZ C.C.No. 9.521.836

Comendidamente me permito comunicarle que mediante providencia de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), se decretó el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal vigente, honorarios, bonificaciones, emolumentos y cualquier otro tipo de ingreso que sea susceptible de embargo y que perciba el demandado **JAVIER CEDIEL GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.521.836, en su condición de empleado del Hospital El Salvador de Ubaté.

Para cualquier eventualidad el demandante, **BANCO AV VILLAS** se identifica con Nit No.860.035.827-5

Límite del embargo \$ 32.000.000.00

Número de Radicación del Proceso. 25-843-40-03-001-2021-00004-00

Número de cuenta de depósitos Judiciales: 258432041001, Banco Agrario de Colombia.

Conforme lo señala el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso, las sumas retenidas debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de éste Juzgado, dentro de los cinco (5) días siguientes de efectuado el pago de cada mes, de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieren las consignaciones éste Juzgado designará secuestre que deba adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. Con la recepción de ésta comunicación queda consumado el embargo. (Art. 593-10 C.G. del P.).

Atentamente,

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria

c.c. al archivo y al proceso.
Natalia.

Firmado Por:

ANGELICA ESPERANZA CHAVEZ CARO

SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE UBATE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa3522f7ae234c7e8781befed4bea29d6d26e5a274c2b7be59bead8ea29799c4

Documento generado en 01/06/2021 11:29:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

96

Return-Path: <cobrojuridico@sauco.com.co>
Received: from BOGSAUCOBJUR11 (unknown [192.168.1.86])
by pluton.sauco.com.co (Postfix) with ESMTPSA id 4C934180704;
Thu, 10 Jun 2021 18:19:50 -0500 (-05)
Return-Receipt-To: "Cobro Juridico" <cobrojuridico@sauco.com.co>
From: "Cobro Juridico" <cobrojuridico@sauco.com.co>
To: <notificaciones_judiciales@hospitalubate.gov.co>
Subject:
=?iso-8859-1?Q?2021-004_EJECUTIVO_ALLEGA_OFICIO_N=B0_975_DIRIGIDO_A_HOSPI?=

=?iso-8859-1?Q?TAL_EL_SALVADOR_DE_UBATE_-_DTE:_BANCO_AV_VILLAS_S.A._DDO:?=
=?iso-8859-1?Q?JAVIER_CEDIEL_GOMEZ?=
Date: Thu, 10 Jun 2021 18:19:04 -0500
Message-ID:
<I&IAAAAAAAAAAYAAAAAAAAAD1ILz00iANJt1UVVAgxJPFcGAAAEAAAAJDDVg047kBE1pYsSJdV+BIB
AAAAAA==@sauco.com.co>
MIME-Version: 1.0
Content-Type: multipart/mixed;
boundary="-----_NextPart_000_005E_01D75E25.185FEE60"
X-Mailer: Microsoft Outlook 14.0
Thread-Index: AddeTu0MRXQGcSqlRGKNjJWnniepJg==
Content-Language: es-co
Disposition-Notification-To: "Cobro Juridico" <cobrojuridico@sauco.com.co>

Return-Path: <cobrojuridico@sauco.com.co>
Received: from localhost (localhost [127.0.0.1])
by pluton.sauco.com.co (Postfix) with ESMTTP id 47CAA180704
for <notificaciones_judiciales@hospitalubate.gov.co>; Thu, 10 Jun 2021
18:19:52 -0500 (-05)
Received: from pluton.sauco.com.co ([127.0.0.1])
by localhost (pluton.sauco.com.co [127.0.0.1]) (amavisd-new, port 10032)
with ESMTTP id hgJudfvZHdti; Thu, 10 Jun 2021 18:19:51 -0500 (-05)
Received: from localhost (localhost [127.0.0.1])
by pluton.sauco.com.co (Postfix) with ESMTTP id 445E1180761;
Thu, 10 Jun 2021 18:19:51 -0500 (-05)
X-Virus-Scanned: amavisd-new at pluton.sauco.com.co
Received: from pluton.sauco.com.co ([127.0.0.1])
by localhost (pluton.sauco.com.co [127.0.0.1]) (amavisd-new, port 10026)
with ESMTTP id St7zLEP-gP53; Thu, 10 Jun 2021 18:19:50 -0500 (-05)
Received: from BOGSAUCOBJUR11 (unknown [192.168.1.86])
by pluton.sauco.com.co (Postfix) with ESMTTPSA id 4C934180704;
Thu, 10 Jun 2021 18:19:50 -0500 (-05)
Return-Receipt-To: "Cobro Juridico" <cobrojuridico@sauco.com.co>
From: "Cobro Juridico" <cobrojuridico@sauco.com.co>
To: <notificaciones_judiciales@hospitalubate.gov.co>
Subject:
=?iso-8859-1?Q?2021-004_EJECUTIVO_ALLEGA_OFICIO_N=B0_975_DIRIGIDO_A_HOSPI?=

=?iso-8859-1?Q?TAL_EL_SALVADOR_DE_UBATE_-_DTE:_BANCO_AV_VILLAS_S.A._DDO:?=
=?iso-8859-1?Q?JAVIER_CEDIEL_GOMEZ?=
Date: Thu, 10 Jun 2021 18:19:04 -0500
Message-ID:
<!&!AAAAAAAAAAAAAYAAAAAAAAAD1ILz00iANJt1UvVAgxJPfCgAAAEAAAAJDDVg047kBE1pYsSJdV+BIB
AAAAAA==@sauco.com.co>
MIME-Version: 1.0
Content-Type: multipart/mixed;
boundary="----=_NextPart_000_005E_01D75E25.185FEE60"
X-Mailer: Microsoft Outlook 14.0
Thread-Index: AddeTu0MRXQGcSqLRGKNjJWnniepjpg==
Content-Language: es-co
Disposition-Notification-To: "Cobro Juridico" <cobrojuridico@sauco.com.co>

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ
E.S.D

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: CEDIEL GOMEZ JAVIER C.C. 9521836
RADICADO: 2021-004

ASUNTO: SOLICITUD DE SENTENCIA Y REQUERIMIENTO A PAGADOR.

SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado de la parte actora BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A respetuosamente me dirijo a su despacho, con la finalidad de solicitar que se profiera auto que ordene seguir adelante con la ejecución, conforme al Artículo 440 de Código General del Proceso, toda vez que culminó el término de ley para que el demandado contestara la demanda o propusiera excepciones

A su vez solicito SE REQUIERA AL PAGADOR HOSPITAL EL SALVADOR, con la finalidad de que nos informen si la medida de embargo decretada por el despacho fue aplicada y así verificar su efectividad

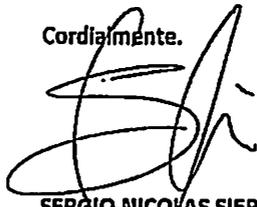
Téngase en cuenta que los oficios de embargo fueron radicados desde:

- 10 DE JUNIO DE 2021.

De obrar en el expediente las respuestas de las entidades requeridas Solicito señor/a, ponerlas en conocimiento y remitir las piezas procesales al correo electrónico que para efectos de notificación es cobrojuridico@sauco.com.co

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Cordialmente.



SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY.
C.C. No. 1.028.432.801 DE BOGOTÁ.
T.P. No. 288762 del C.S de la J.
E-Mail: cobrojuridico@sauco.com.co
Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá
EHS

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, CUNDINAMARCA

Calle 9ª No. 7-32 Piso 4º. Telefax. 091-8553825
Correo institucional: jempalubate@ceudoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NÚMERO 0217

Ubaté, 05 de febrero de 2021

Señor
GERENTE

BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, BANCOMPARTIR, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO ITAU, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BANCO W, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Ciudad

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2021-00004
DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS Nit No. 860.035.827-5
DEMANDADA : JAVIER CEDIEL GOMEZ C.C. No. 9.521.836

En cumplimiento a lo ordenado en providencia fechada veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021), les comunico que se **DECRETO EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero que se encuentren depositados y que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDTs o cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado **JAVIER CEDIEL GOMEZ** identificado con C.C. No. 9.521.836, en esa entidad financiera, siempre y cuando sean susceptibles de dicha medida.

EL DEMANDANTE BANCO AV VILLAS SE IDENTIFICA CON Nit No. 860.035.827-5

Se limita la medida a la suma de \$ 32.000.000.00

NUMERO DEL PROCESO: 25843400300120210000400

CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO: 25-843-20-41-001

Conforme lo señala el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, **debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación;** con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Se le hace saber que su omisión a lo aquí comunicado, responderá por el correspondiente pago. (Art. 593-4 C.G. del P.).

Cordialmente,

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria

c.c. Al archivo y al proceso
Natalia

Firmado Por:

ANGELICA ESPERANZA CHAVEZ CARO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE UBATE

98

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e22fb435c85113d12392d039715d019749dn68b7380b3571e27bbb97ebe172d
Documento generado en 08/02/2021 10:59:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Yeimy Gutierrez

De: Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>
Enviado el: lunes, 4 de abril de 2022 4:35 p. m.
Para: Yeimy Gutierrez YG.
Asunto: RV: 2021-004 EJECUTIVO ALLEGA CITATORIO ART 291 POSITIVO – BANCO AV VILLAS S.A VS CEDIEL GOMEZ JAVIER
Datos adjuntos: AVILL CEDIEL GOMEZ JAVIER NOTIFICACION POSITIVO.pdf

De: Cobro Juridico <cobrojuridico@sauco.com.co>
Enviado el: lunes, 31 de mayo de 2021 11:58 a. m.
Para: jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: 2021-004 EJECUTIVO ALLEGA CITATORIO ART 291 POSITIVO – BANCO AV VILLAS S.A VS CEDIEL GOMEZ JAVIER

Buenas tardes Señores
Juzgado 1 Civil Municipal de Ubate

*De manera atenta adjunto remitimos memorial **Allega citatorio art 291 positivo** para su respectivo trámite.*

Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.

Cordialmente,

Leidy Andrea Sarmiento Casas
Abogada Banco Av Villas S.A.
cobrojuridico@sauco.com.co
Teléfono: 7446644 Ext: 1514
Av. 19 # 100 – 12 Piso 5
Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

Señor:
JUEZ (1) CIVIL MUNICIPAL DE UBATE
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N°2021-0004
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO: CEDIEL GOMEZ JAVIER

ASUNTO: ALLEGA CITATORIO – Art 291 POSITIVO

LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar los resultados de las citaciones realizadas conforme a lo que reza el art. 291 del C. G. del P. a Los demandados, la cuales fueron realizadas de la siguiente forma:

1. A través de la empresa de correo PRONTO ENVIOS la misma fue entregada POSITIVAMENTE a la señora CEDIEL GOMEZ JAVIER En la dirección CALLE 145 N°46-80 APRTAMENTO 203 INTERIOR 1 Bogotá, como consta en la certificación de la guía No.341717100935.

De igual manera me permito informarle que de no haber objeción alguna al respecto, procederé a ELABORAR LOS AVISOS DE NOTIFICACIÓN conforme al Art. 292 del C.G.P. de la parte demandada para continuar con el trámite procesal.

Del señor juez,



LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS.
C.C. No. 1.010.223.051 de Bogotá.
T.P. No. 301.872 del C. S. de la J.
LASC01-03-21



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL UBATE
 DIRECCION FISICA: CALLE # 7-32 OF 4121
 DIRECCION ELECTRONICA: jcmpalubate@cendoj.ramajudicial.gov.co



CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA: 11-may.-21 . . . 18 MAY 2021

Señor (a)
JAVIER CEDIEL GOMEZ
 CALLE 145 N°46-80 APARTAMENTO 203 INTERIOR 1 Bogotá

RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2021-0004	Ejecutivo de Mínima Cuantía	21	01	2021

DEMANDANTE	DEMANDADO (S)
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	JAVIER CEDIEL GOMEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 10 X 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso. Se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (e-mail) que aparece en la dirección del despacho.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

NOMBRE Y APELLIDOS

Leidy Andrea Sarmiento Casas
LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS
 NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA

C.C N°1.010.223.051 de Bogotá
 T.P. No. 301.872 del C.S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
 Acuerdo 2255



BOGOTA - FC 8775528 CRA 80A # 64C-86 BIVILLALUZ NIL900.310.858-2 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO www.prontoenvios.com.co Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC	
---	--

Guía No. 341717100935
 201 - Notificación 291
 Radicado: 2021 0004
 Naturaleza: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
 Fecha auto: 21 01 2021
 Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Contacto: jcompalubata@cendoj.ramajudicial.gov.co Dirección: CALLE 09 No 07 32 OFI 41 250430 UBATE CUNDINAMARCA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 09073241	
Datos de destinatario	
Nombre: JAVIER CEDIEL GOMEZ Contacto: 0 Dirección: CALLE 145 No 46 80 APTO 203 INT 1 BOGOTA BOGOTA [CP: 111156] Teléfono: 0 Identificación: 0 Observaciones: 0	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Departamento Juzgado: UBATE Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA Radicado: 2021 0004 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA Demandado: JAVIER CEDIEL GOMEZ Notificado: JAVIER CEDIEL GOMEZ Fecha auto: 21 01 2021	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-05-20 09:25:19	

POS	ORIGEN	DESTINO	FORMA DE ENTREGA	FECHA DE RECEPCION	FECHA DE ADICION
	MANI CUNDINAMARCA	BOGOTA BOGOTA	ENTREGA EN MANO	2021 05 20 12:12:11	2021 05 20 12:12:11
REMITENTE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL JCOMPALUBATA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 09 NO 07 32 OFI 41			PARA: JAVIER CEDIEL GOMEZ CALLE 145 NO 46 80 APTO 203 INT		
DESTINATARIO UBATE CUNDINAMARCA - COLOMBIA COD POS: 111156			Guía No. 341717100935		
Fecha de entrega: 19 MAY 2021 No implica recepción			BOGOTA - FC NIL900.310.858-2 CRA 80A # 64C-86 BIVILLALUZ 8775528 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC		

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 19 DE MAYO DEL AÑO 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE LUGARHO 145. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2019 ART. 35	ENTREGADO SI
---	-------------------------------

Firma 20 MAY 2021 SUPERVISION DE CERTIFICACIONES RESOLUCION NO. 0830	
--	--

Para constancia se firma en Bogotá a los 20 días del mes Mayo del año 2021 Página 1 de 1

Impresión Por FivePostal (www.fivepostal.com) procesada con FivePostal 2021 BOGOTA COLOMBIA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE
 DIRECCION FISICA: CALLE 8 # 7 -32 OR 41
 DIRECCION ELECTRONICA: [campaibate@cendoj.ramajudicial.gov.co]

NOTIFICACION POR AVISO ART 292 G.G.P.

FECHA: 27-may-21

Señor (a)
 JAVIER CEDIEL GOMEZ
 CALLE 145 N°46-80 APARTAMENTO 203 INTERIOR 1
 Bogotá

RADICACION DEL PROCESO	2021-0004	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	21 01 2021
NATURALEZA DEL PROCESO	DD MM AAAA	FECHA PROVIDENCIA	

DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AVILA S.A
DEMANDADO (S)	JAVIER GOMEZ CEDIEL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 21 mes 01 del año 2021, donde se admillo la demanda _____, por lo que se ordena el pago X, ordeno claro.

o dispuso _____, por lo que se ordena el pago X, ordeno claro.

Se le hace saber que debe ponerse en contacto con el juzgado por intermedio del correo electrónico (e-mail) que aparece en la dirección del despacho.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirar las copias de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda X Auto Admisorio Mandamiento de Pago X, Adición al Mandamiento de Pago X, Sucesor Proceso X.

Dirección física del Despacho Judicial: CALLE 9 # 7 -32 OR 41
 Dirección electrónica del Despacho Judicial: [campaibate@cendoj.ramajudicial.gov.co]

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS

FIRMA

C.C. N° 1.010.223.051 de Bogotá.
 T.P. No 301.872 del C.S. de la J.

NOTA: El presente aviso se elabora y tramita por la parte interesada, de acuerdo al inciso 3° del artículo 292 del Código General del Proceso



22

ENTREGADO 29 JUL 2021

Urgente

POST	ORIGEN UBATE CUNDINAMARCA BOGOTA BOGOTA	DESTINO BOGOTA BOGOTA	FEH IMPRESION 2021-07-22 10:43:54	FEH ADMISION 2021-07-22 10:44:53		
REMITENTE	DE JUZGADO CIVIL MUNICIPAL JEMPALUBATE@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO CALLE 03 NO 07 32 OFI 41		PARA: JAVIER CEDIEL GOMEZ CALLE 145 NO 46 80 APTO 203 INT		Guia No. 350254300935	
	Ciudad - País UBATE CUNDINAMARCA - COLOMBIA	CCD POS: 259430	Ciudad - País BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA		CCD POS: 111150	
	Identificación: 0	Nº CC-Cod: 09073247	Teléfono: 0		Nº CC-Cod: 0	
DICE CONTENER: MANDAMIENTO DE PAGO						
<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro						
LARGO		ANCHO		ALTO		PESO / VOLUMEN 1 KG 1 Unidades
Valor Declarado		Gross Value		Porcentaje Seguro		\$0 \$0 \$0
292 - Notificación 292 Ciudad BOGOTA BOGOTA Destinatario JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Remitente UBATE Demanda en BANCO COMERCIAL AV VILLAS No. Radicados 2021 8096 Tribunal EJECUTIVO DE MENSAJES CUANT Demandado JAVIER CEDIEL GOMEZ Destinatario JUZGADO CIVIL		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No reside <input type="checkbox"/> No reclamado <input type="checkbox"/> ODI, errada <input type="checkbox"/> Otros		Valor Total \$9,500 \$9,500		
ADVERTENCIA: COMPRENDA EL SELLO 292 - Notificación		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE 292 - Notificación		BOGOTA - FC NIT. 800.370.958 CRABIA # 64C-98 BIVILLALBA 77554 BOGOTA - FC 29 JUL 2021 OPERACIONES DE ENTREGA DE ENVIOS ROS. DEL ROSARIO # 6015 RPOSTAL-0369 INTIC		



BOGOTA - FC
 5775328
 CRA 80A # 64C-96 BIVILLALUZ
 NIL900.310.856-2
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
 www.prontoenvios.com.co
 Res. 0638 de Abril 17 de 2015
 RPOSTAL 0389 MINTIC

Guía No. 350254300935
 292 - Notificación 292
 Radicado: 2021 0004
 Naturaleza: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
 Fecha auto: 21 01 2021
 Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepción y despacho una notificación, sobre con la siguiente información:

Datos de remitente	
Nombre: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Contacto: jcupalubate@condoj.ramajudicial.gov.co Dirección: CALLE 09 No 07 32 OFI 41 250430 UBATE CUNDINAMARCA Teléfono: 0 Identificación: C Cadula 09073241	
Datos de destinatario	
Nombre: JAVIER CEDIEL GOMEZ Contacto: 0 Dirección: CALLE 145 No 46 80 APTO 203 INT 1 BOGOTA BOGOTA [CP: 111156] Teléfono: 0 Identificación: Observaciones: MANDAMIENTO DE PAGO	
Datos de notificación	
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Departamento juzgado: UBATE Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA Radicado: 2021 0004 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA Demandado: JAVIER CEDIEL GOMEZ Notificado: JAVIER CEDIEL GOMEZ Fecha auto: 21 01 2021	
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2021-07-26 14:00:35	

POS	ORIGEN	DESTINO	FORMA DE ENVIO	FORMA DE RECEPCION	Urgente	
	BOGOTA - FC	BOGOTA BOGOTA	292-17-21	292-17-21		
REMITENTE: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL JCMPALUBATE@CONDORJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO W: CALLE 09 NO 07 32 OFI 41			DESTINATARIO: PARA: JAVIER CEDIEL GOMEZ Calle: CALLE 145 NO 46 80 APTO 203 INT 1 Ciudad - País: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA COD POS: 111156			Guía No. 350254300935
DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO			Categoría: 0			Pronto envíos
Código de producto: 0			Código de producto: 0			
Observaciones: MANDAMIENTO DE PAGO			Observaciones: MANDAMIENTO DE PAGO			BOGOTA - FC NIL900.310.856-2 CRA 80A # 64C-96 BIVILLALUZ 5775328 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO Res. 0638 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC

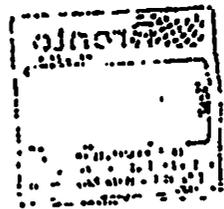
Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 23 DE JULIO DEL AÑO 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIDO CON SELLO DE LUGANO 145. PRONTO ENVIOS CERTIFICA QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 4369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO SI

Para constancia se firma en Bogota a los 29 días del mes Julio del año 2021

Página 1 de 1

Impreso Por Fivopostal (www.fivopostal.com) procesada con Fivopostal 2021 BOGOTA COLOMBIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



AVILL-CEDIEL GOMEZ JAVIER-21/01/2021
AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00004
DEMANDANTE: BANCO A.V. VILLAS
DEMANDADO: JAVIER CEDIEL GÓMEZ

Reunidos los requisitos del artículo 82 y 468 del Código General del Proceso y como el título valor cumple con las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y en contra del señor **JAVIER CEDIEL GÓMEZ**, por las siguientes sumas de dinero que a continuación se relacionan:

PAGARÉ NUMERO 22009931

a) Por la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$15'234.826)** correspondiente al capital contenido en el anterior pagaré, base de la presente acción ejecutiva.

b) Por los intereses moratorios, sobre la anterior suma de dinero - \$15'234.826- desde el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) y hasta cuando se haga efectivo su pago, los que se liquidarán conforme la Tabla de la Superintendencia Bancaria.

c) Por la suma de **UN MILLÓN VEINTISEIS MIL CIENTO CINCO PESOS (\$1'026.105)**, correspondientes a los intereses remuneratorios, sobre la suma de dinero arriba señalado.

d) Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Súrtase la notificación al ejecutado conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y haga se entrega de copia de la demanda y anexos, advirtiéndoles que dispone del término de cinco (5) días para cancelar las obligaciones por la cual se les ejecuta o proponga excepciones en el término de diez (10) días, términos que corren conjuntamente, a partir del día siguiente al enteramiento de esta providencia.

TERCERO: : RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.223.051 de Bogotá T. P. D. ORIGINAL Resolución No. 0038 301.872 del C.S. de la J., en representación de la ejecutante, en los términos y para



los fines del poder conferido, por la Representante Legal de la Sociedad Administradora de Cartera SAUCOS S.A.S., quien a su vez recibió poder otorgado por el Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del BANCO A.V. VILLAS.

CUARTO: TENER como correo electrónico de la apoderada de la parte actora cobrojuridico@sauco.com.co, conforme al arrojado al plenario -Art. 5 del Decreto 806 de 2020-. Se advierte a la profesional del derecho que solo por éste correo electrónico, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las providencias se informen y notifiquen a la dirección aquí tenida en cuenta y canal digital de los extremos procesales los allegados en el acápite de notificaciones.

QUINTO: REQUERIR a la actora, para antes de proferir sentencia allegue el original del pagaré base de la acción ejecutiva, por medio de correo certificado o de manera personal en las instalaciones del Juzgado, en horario laboral, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 624 del Código de Comercio, 90 y 245 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

(201105).

B.C.S.C.